



CENTRO DE
OPERACIONES DE
EMERGENCIAS



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA



ENTRE
TODOS

Anexo Nro: 57
**INGRESO DE CAMIONES Y
VEHÍCULOS DE GRAN
PORTE**

Versión: 2

Fecha de vigencia: 22 Jun 20

Fecha de revisión: 24 Jul 20

Cantidad de Páginas: 16

Agregados: Apéndice 1, 2 y 3

*Ministerio de Salud
Provincia de Córdoba*

“2020 -Año del General Belgrano”

PROTOCOLO PARA EL INGRESO DE CAMIONES Y VEHÍCULOS DE GRAN PORTE A LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN SITUACIÓN DE LA PANDEMIA COVID – 19

1. OBJETO

Conforme la evolución del avance la pandemia generada por el COVID – 19, este COE de la Provincia de Córdoba generará los estudios referidos a la implementación de un procedimiento que regule la actividad del movimiento de vehículos portantes de grandes dimensiones y camiones con procedencia extranjera que ingresan a la provincia de Córdoba, en la idea de mitigar los efectos del virus. Esgrimando el principio de flexibilidad, este protocolo es susceptible de actualización y modificaciones a las disposiciones dispuestas que mejoren o complementen los alcances del mismo.

2. FINALIDAD

El presente protocolo tiene por finalidad y alcance, circunscribir la normativa vigente, en un documento consolidado que aborde la problemática del control y supervisión de las actividades del ingreso de vehículos portantes y camiones, que arriban a la provincia de Córdoba, desde los ingresos por las rutas más comprometidas con la circulación proveniente de provincias con circulación comunitaria de COVID-19, de manera tal de brindar herramientas funcionales que le permitan mitigar la pandemia de manera organizada y coordinada por el Ministerio de Salud de la Provincia.

3. DESARROLLO

En el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por Ley Nro 27.541, ampliada por el DNU Nro 260/2020, cuya adhesión ha sido dispuesta mediante la Ley Provincial Nro 10.690, haciendo referencia al Artículo Nro 1 del Decreto Provincial de Emergencia Sanitaria 2020, y de acuerdo con lo establecido por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba mediante Decreto N° 469, el COE Central de la Provincia dispondrá de un procedimiento que regule y controle el movimiento de los camiones y vehículos de gran porte que circulen dentro de la provincia, contemplando los casos de circulación con destino final dentro de la provincia de Córdoba o bien en tránsito con destino final fuera de la provincia.

Esta circunstancia implica que necesariamente deba adoptarse un estricto protocolo de trabajo para evitar el contagio tanto del conductor del vehículo como así también de terceras personas con las que pudiera relacionarse.

Es menester que se instrumenten las medidas procedimentales que faciliten la operativización de este documento, fundamentalmente en aspectos de estructura y logística.

a. DISPOSICIONES SANITARIAS UNIVERSALES

Vinculado con aquellas medidas sanitarias e higiénicas necesarias para hacer frente al virus de la manera más efectiva posible, según las recomendaciones brindadas por organismos nacionales e internacionales.

1) Lavado de manos



- 2) Cubrirse la boca y nariz al estornudar con el pliego del codo o usando pañuelos descartables.
- 3) Evitar el contacto directo con personas con síntomas.
- 4) Ventilar los ambientes.
- 5) Uso Obligatorio de barbijo no quirúrgico.
- 6) Vacunación antigripal como medida preventiva.

b. CONTROLES DE INGRESO A LA PROVINCIA

Los controles previstos para el ingreso a la provincia serán efectuados sobre las rutas más transitadas y habilitadas para tal fin. En los puestos de control se dispondrá de personal policial y de salud, para hacer efectivos los controles de documentación necesaria para circular; como así también, de las medidas sanitarias que se requieran según el caso.

Los transportistas de granos o hacienda que salgan de Córdoba y reingresen, deben presentar en los puestos de control una declaración jurada que tiene que confeccionar el dador de la carga. Además, en el mismo puesto de control, el transportista deberá cumplir con las disposiciones sanitarias que determinen sus responsables y de acuerdo a lo que determina el presente.

1) Los controles serán policiales y sanitarios

Constituidos enteramente por personal Policial y personal Sanitario a destacar por los municipios.

La constitución de ambos puestos será determinada por las necesidades de personal disponible y de medios puestos a disposición, primando la actividad de bioseguridad y la continuidad del movimiento vehicular en las rutas.

El control sanitario a todo el personal que ingresa a la provincia consistirá en TRIAGE, medición de temperatura, testeos rápidos (Serología para detección de Inmunoglobulinas) o PCR (en caso necesario), Declaración Jurada de Salud, y APP con georreferencia de localización (firma del Acta de Notificación según Apéndice 1).

Control policial y control sanitario con testeos (test rápidos e hisopados)

- a) Ruta Nacional N°8 al Este.
- b) Ruta Nacional N°19 al Este– Nacional N°158.
- c) Autopista Córdoba – Rosario.
- d) Ruta Nacional N°9 Norte
- e) Ruta Nacional N°35.
- f) Ruta Nacional N°8 al Oeste intersección Ruta Nacional N°35
- g) Ruta Nacional N°148
- h) Ruta Nacional N°7
- i) Ruta Nacional N°7 intersección Ruta Nacional N° 35
- j) Ruta Provincial N°11
- k) Ruta Provincial N°1
- l) Ruta Provincial N°17
- m) Ruta Provincial N°26
- n) Ruta Nacional N°60
- o) Ruta Provincial N°13
- p) Ruta Nacional N°38
- q) Ruta Provincial N°30

2) Responsabilidades a desarrollar en los puestos de control sanitarios:

a) Responsabilidades del personal Policial

- (1) Realizar una cobertura de 24 hs. con turnos rotativos y con relevos en el lugar.
- (2) Hará descender al conductor del vehículo.
- (3) Controlará los vehículos que ingresan a la zona acorde a lo siguiente:
 - (a) Admisión de ingreso del conductor.
 - (b) Pasaporte. Documentación individual.
 - (c) Datos personales del conductor.
 - (d) Licencia de conducir.
 - (e) Cumplimiento del Decreto DEM Nro 064/20 referido al uso obligatorio del barbijo y/o protector facial para la circulación en la ciudad.
- (4) Verificará la siguiente documentación:
 - (a) Documentación de la carga.
 - (b) Manifiesto de carga.
 - (c) Certificado de habilitación de circulación según Resolución 84/20 del Ministerio de Transporte de la Nación.
- (5) Modificar conductas a los conductores en infracción, según lo previsto por la Ley provincial de Transito N° 8560.
- (6) Asistir a los usuarios de la vía.
- (7) Realizar tareas concernientes a la especialidad de policía caminera y lo referente a la seguridad vial.
- (8) Llevará a cabo las actividades y coordinaciones necesarias para el resguardo de los vehículos si correspondiere.

b) Responsabilidades del personal de sanidad

- (1) Operar el puesto sanitario en turno rotativos a determinar de acuerdo a la existencia de recursos humanos y material de testeo disponibles.
- (2) Decidir la derivación de casos sospechosos al hospital más cercano, sector febril.
- (3) Ejecutarán los test rápidos o hisopados según corresponda.
- (4) Asistirá al/los conductores en la contención sanitaria.

c) Responsabilidades del personal de voluntarios

- (1) Asistir de manera directa al personal de sanidad, midiendo la temperatura e interrogando síntomas.
- (2) Completar la declaración jurada y formularios destinados al registro y control de los ingresos
- (3) Completar a los conductores los campos de la Aplicación Electrónica (APP) y **explicar su uso.**

3) Vehículos que provienen o tienen como destino final el EXTERIOR o PROVINCIAS CON CIRCULACION COMUNITARIA DEL VIRUS (CORREDOR BIOCEÁNICO)

Emplearán el siguiente corredor de rutas, previo control en estación de control virológico al ingresar en la provincia, a saber:

- 1) Ruta Nacional 7
- 2) Ruta Nacional 158

4) Camiones provenientes del resto del territorio nacional

Podrán circular por las rutas determinadas en el Apéndice 2 previo control en estación de control virológico al ingresar en la provincia.

4. PARTICULARIDADES A LA EJECUCIÓN DEL CONTROL

Atendiendo la complejidad de los diversos accesos a la provincia, sumado la diversa procedencia de los vehículos y sus particularidades se articularán acciones tendientes a maximizar los controles en los puntos de acceso a la provincia.

Los **esfuerzos principales** estarán focalizados sobre la Ruta Nro 19 en la localidad de San Francisco, Autopista Córdoba – Rosario en proximidad a las localidades Marcos Juárez - General Roca y; sobre la Ruta Nro 8 a la altura de la localidad de Arias (intersección con ruta 12)

Sobre estos TRES (3) puntos se procederá a determinar playones de acceso que permitan la detención y clasificación de vehículos teniendo como premisa la rápida activación de la circulación, evitando la congestión vehicular.

Estos puntos serán denominados **“Estaciones de Control Viroológicos”**, conformándose integrados por personal Policial, personal de Sanidad y personal de Voluntarios.

Indistintamente de la procedencia o destino del camión o vehículo de gran porte, el procedimiento dentro de la estación virológica o puesto de control sanitario, será el siguiente:

- a. Completamiento y carga APP.
- b. Se le practicará el procedimiento de **testeo rápido** (a todos).
- c. Resultado negativo: Continúa su movimiento.
- d. Seguimiento del movimiento por APP.

a. PROCEDIMIENTOS PARTICULARES

CASO 1: TEST RÁPIDO NEGATIVO

- 1) Completamiento y carga APP.
- 2) Se le practicará el procedimiento de testeo rápido.
- 3) Resultado negativo: Continúa su movimiento.
- 4) Seguimiento del movimiento por APP.

CASO 2: TEST RÁPIDO POSITIVO Y PCR NEGATIVO

- 1) Completamiento y carga APP.
- 2) Se le practicará el procedimiento de testeo rápido
- 3) Resultado positivo: se procederá a realizar el hisopado PCR.
- 4) Se lo traslada al lugar de aislamiento (48hs hasta espera de resultados).
- 5) Resultado negativo: valoración médica para alta.
- 6) Continúa el movimiento siempre y cuando tenga alta médica.
- 7) Seguimiento del movimiento por APP.

CASO 3: TEST RAPIDO POSITIVO y PCR POSITIVO

- 1) Completamiento y carga APP.
- 2) Se le practicará el procedimiento de testeo rápido.
- 3) Resultado positivo: se procederá a realizar el hisopado PCR.
- 4) Se lo traslada al lugar de aislamiento (48hs hasta espera de resultados).
- 5) Resultado positivo.
- 6) Valoración médica: permanece en hotel de tránsito o se lo traslada al Hospital Covid de referencia hasta alta médica.
- 7) Seguimiento del movimiento por APP.

CASO 4: PROCEDER ANTE CASO SOSPECHOSO

- 1) Completado y carga de la APP.
- 2) Se procede a su traslado al centro de atención cercano para tal fin (sector febril) para su diagnóstico por hisopado.
- 3) Aislamiento hasta obtención de resultado diagnóstico.
- 4) En caso de ser negativo, valoración médica y continua el movimiento.
 - a) En caso de ser positivo, es derivado al Hospital Regional COVID para su tratamiento y aislamiento por CATORCE (14) días.
 - b) La policía de la provincia de Córdoba, procederá a la custodia y tratamiento del vehículo durante su aislamiento o cuarentena.

Dentro de la “*Estación Viroológica*”, jugará una particular participación el grupo empresario correspondiente y la entidad gremial para que los conductores cumplan con los requisitos especificados en el presente procedimiento.

Las empresas de transporte serán responsables de la provisión de los EPP al conductor designado. Constituirá el ente de control primario que autorizará la salida de los conductores; como así también, restringirán la salida de aquellos que sean considerados casos sospechosos.

b. PROCEDIMIENTOS DE TESTEO Y ANTE LA DETECCIÓN DE FEBRILES EN LOS PUESTOS SANITARIOS PRINCIPALES**1) Ruta Nacional N°19 “San Francisco”**

- a) El emplazamiento de la “*Estación de Control Viroológica*” estará ubicada en la localidad de San Francisco.
- b) A lo largo de la jornada, con personal sanitario proveniente del Hospital Regional de San Francisco, entrenado para tal fin, se realizarán los testeos

en la “Estación de Control Viroológica”.

- c) En caso de detección de caso sospechoso o febril, la unidad queda bajo custodia policial y el conductor es trasladado al Hospital COVID de la ciudad.
- d) En caso negativo, validación médica y regreso a la unidad para continuar el transporte.
- e) En caso positivo, tratamiento en cuarentena por CATORCE (14) días.
- f) La Policía de la Provincia articulará las coordinaciones con la empresa transportista para la disposición de la unidad.

2) Autopista 1V09 “Córdoba – Rosario”

- a) El emplazamiento de la “Estación de Control Viroológica” estará ubicada en la localidad de Marcos Juárez sobre un playón identificado a tal fin.
- b) A lo largo de la jornada, con personal sanitario proveniente del Hospital de Marcos Juárez, entrenado para tal fin, se realizarán los testeos en la “Estación de Control Viroológica”.
- c) En caso de detección de caso sospechoso o febril, el conductor conducirá la unidad hasta el km 557 de la Autopista donde opera la estación de pesaje (altura Villa María). En ese punto, dejará la Unidad bajo custodia policial.
- d) Desde allí será trasladado al Hospital Regional(COVID) de Villa María en ambulancia del propio nosocomio, donde procederá a recibir tratamiento epidemiológico.
- e) En caso de ser negativo, será evaluado sanitariamente y a criterio médico trasladado de regreso a la unidad para continuar su recorrido.
- f) En caso de ser positivo, deberá permanecer en el Hospital Regional COVID para su tratamiento y cuarentena por CATORCE (14) días.
- g) La Policía de la Provincia articulará las coordinaciones con la empresa transportista para la disposición de la unidad.

3) Ruta Nacional N°8 “Arias”

- a) El control se realizará en “Estación de Control Viroológica” en proximidad del Km 404 de la RN 8, próxima a la localidad de Arias.
- b) A lo largo de la jornada, con personal sanitario proveniente del Hospital Corral de Bustos, entrenado para tal fin, se realizarán los testeos en la “Estación de Control Viroológica”.
- c) En caso de detección de caso sospechoso o febril, se le indicará al conductor que deberá conducir la unidad hasta la localidad de Rio Cuarto, a un playón de detención previamente identificado para tal fin. En ese punto, dejará la Unidad bajo custodia policial.
- d) Será trasladado al Hospital Regional COVID con medios de evacuación del nosocomio.
- e) En caso de ser negativo, será evaluado sanitariamente y a criterio médico,

trasladado de regreso a la unidad para continuar su recorrido.

- f) En caso de ser positivo, deberá permanecer en el Hospital Regional COVID para su tratamiento y cuarentena por CATORCE (14) días.
- g) La Policía de la Provincia articulará las coordinaciones con la empresa originaria para la disposición de la unidad.

4) Ruta Nacional N°148 sector Oeste

- a) El control se realizará en proximidad de Villa Dolores.
- b) En caso de detección de caso sospechoso o febril, se le indicará al conductor que deberá conducir la unidad hasta la localidad de Villa Dolores a un playón de detención previamente identificado para tal fin. En ese punto, dejará la Unidad bajo custodia policial.
- c) Será trasladado al Hospital COVID de Mina Clavero, con medios de evacuación del nosocomio.
- d) En caso de ser negativo, será evaluado sanitariamente y a criterio médico, trasladado de regreso a la unidad para continuar su recorrido.
- e) En caso de ser positivo, deberá permanecer en el Hospital COVID para su tratamiento y cuarentena por CATORCE (14) días.
- f) La Policía de la Provincia articulará las coordinaciones con la empresa originaria para la disposición de la unidad.

5) Ruta Nacional N°8 Oeste intersección Ruta Nacional N°35

- a) El control se realizará en proximidad de Holmberg.
- b) En caso de detección de caso sospechoso o febril, se le indicará al conductor que deberá conducir la unidad hasta la localidad de Rio Cuarto, a un playón de detención previamente identificado para tal fin. En ese punto, dejará la Unidad bajo custodia policial.
- c) Será trasladado al Hospital COVID de Rio Cuarto, con medios de evacuación del nosocomio.
- d) En caso de ser negativo, será evaluado sanitariamente y a criterio médico, trasladado de regreso a la unidad para continuar su recorrido.
- e) En caso de ser positivo, deberá permanecer en el Hospital COVID para su tratamiento y cuarentena por CATORCE (14) días.
- f) La Policía de la Provincia articulará las coordinaciones con la empresa originaria para la disposición de la unidad.

6) Ruta Nacional N°35

- a) El control se realizará en proximidad de Hincá Renancó.
- b) En caso de detección de caso sospechoso o febril, se le indicará al conductor que deberá conducir la unidad hasta la localidad de Rio Cuarto, a un playón de detención previamente identificado para tal fin. En ese punto, dejará la Unidad bajo custodia policial.
- c) Será trasladado al Hospital COVID de Rio Cuarto, con medios de

evacuación del nosocomio.

- d) En caso de ser negativo, será evaluado sanitariamente y a criterio médico, trasladado de regreso a la unidad para continuar su recorrido.
- e) En caso de ser positivo, deberá permanecer en el Hospital COVID para su tratamiento y cuarentena por CATORCE (14) días.
- f) La Policía de la Provincia articulará las coordinaciones con la empresa originaria para la disposición de la unidad.

7) Ruta Nacional N°9 Norte:

- a) El control se realizará en proximidad de San José de la Dormida.
- b) En caso de detección de caso sospechoso o febril, se le indicará al conductor que deberá conducir la unidad hasta la localidad de Jesús María, a un playón de detención previamente identificado para tal fin. En ese punto, dejará la Unidad bajo custodia policial.
- c) Será trasladado al Hospital COVID de Jesús María, con medios de evacuación del nosocomio.
- d) En caso de ser negativo, será evaluado sanitariamente y a criterio médico, trasladado de regreso a la unidad para continuar su recorrido.
- e) En caso de ser positivo, deberá permanecer en el Hospital COVID para su tratamiento y cuarentena por CATORCE (14) días.
- f) La Policía de la Provincia articulará las coordinaciones con la empresa originaria para la disposición de la unidad.

5. PROCEDIMIENTO CON LOS VEHÍCULOS EN RESGUARDO POLICIAL

Se produce cuando el conductor es identificado como caso sospechoso y debe concurrir a los hospitales para su hisopado y aislamiento temporal.

En esos casos el personal de Policía de la Provincia procederá a ordenar al conductor conducir el camión/vehículo particular hasta el lugar de resguardo temporal.

Se observarán dos casos identificables:

a. Resguardo por CUARENTA Y OCHO (48) horas:

Esto se genera cuando el conductor procede como sospechoso COVID – 19 y se dispone de su aislamiento transitorio por ese lapso de tiempo:

- 1) El vehículo deberá ser lacrado con fajas de seguridad y precintado.
- 2) Personal de Policía de la Provincia de Córdoba tendrá la responsabilidad de su custodia.
- 3) Las llaves del vehículo deberán permanecer en poder del personal Policial bajo guarda en bolsa cerrada y rociada con solución de alcohol al 70%.
- 4) Por ninguna razón, el vehículo deberá ejecutar maniobras posteriores,

solamente en caso de urgencia o peligro tanto de las instalaciones como del vehículo en particular.

- 5) Para ello, un conductor capacitado y con la documentación en regla, deberá ser enviado por la empresa para retirar el vehículo y transportarlo hacia destino. Dicho conductor deberá someterse al control sanitario y ser autorizado por personal de sanidad.
- 6) En caso de tener que movilizar el vehículo, se deberá realizar la desinfección correspondiente como si el conductor se considerase CODIV 19.

b. Resguardo por VEINTE (20) días:

Se presentarán dos escenarios a ser resueltos por un órgano colegiado conformado por las autoridades municipales, autoridades policiales, personal de aduanas y principalmente por personal de la empresa a la cual depende el conductor. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes aspectos considerando las particularidades de la carga a transportar a saber

1) Cargas peligrosas

- a) No se podrá retener vehículos de estas características, por el cual se deberá tener en cuenta, lo estipulado por Ley de Tránsito Nacional 24449 ARTICULO 3º — GARANTIA DE LIBERTAD DE TRANSITO, salvo lo expuesto en Art 72 Inc. C 1.-
- b) Deberá contar con custodia permanente.
- c) Deberá ser retirada por la empresa perteneciente dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de producido el resguardo.
- d) Para ello, un conductor capacitado y con la documentación en regla deberá ser enviado por la empresa quien retirará el vehículo y lo transportará hacia destino. Dicho conductor deberá someterse al control sanitario y ser autorizado por personal de sanidad.
- e) Previo al cambio de conductor, se deberá proceder a la limpieza y desinfección del mismo.

2) Cargas de materiales generales

- a) Los procedimientos serán similares.
- b) Se auditará a la empresa destinataria la urgencia o no del traslado de la carga.
- c) Podrá permanecer en resguardo durante todo el período o ser retirada de igual manera que el punto 1).

3) Autopartes

- a) Los procedimientos serán similares.
- b) En el caso de urgencia por la demanda de los mismos, la empresa deberá disponer de conductor.

4) Alimentos perecederos

- a) Deberán ser retirados dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de producido su resguardo.
- b) La responsabilidad de dicha actividad es potestad exclusiva de la empresa de origen.

c. Procedimiento una vez liberado el conductor y la carga

Finalizado el período de observación, testeo o posterior a la cuarentena, se indicará al conductor que complete el traslado de la carga siguiendo las presentes indicaciones:

- 1) Deberá proceder a activar la función de seguimiento por URL para georreferenciar su posición mientras se encuentre dentro de la provincia de Córdoba.
- 2) Deberá activar la APP ACTUAL en su dispositivo celular, con lo cual se georreferencia la localización con variable temporal.
- 3) Para su control, y una vez arribado al punto terminal de carga procederá a activar nuevamente el mismo sitio, y así poder ser georreferenciado.
- 4) Para su regreso y salida de la provincia de Córdoba, deberá activar la APP ACTUAL con el cual cierra el sistema y permite su visualización en tiempo real.

d. Otras consideraciones para la prevención y protección

Al momento de realizar el control sanitario de los conductores de vehículos pesados, deberán respetar estrictamente las medidas de seguridad para permitir un control adecuado.

Condiciones necesarias a tener en cuenta para abordar el control:

- 1) Queda terminantemente prohibido realizar los controles de vehículos pesados con vehículos particulares (autos, motocicletas y utilitarios) en el mismo sector de abordaje.
- 2) En el lugar se deberá contar con un equipo rápido para intervenciones en situaciones de fuego incipiente o incendio declarado.
- 3) Se deberá contar con un cartel Informativo con la leyenda CONTROL SANITARIO ubicado mínimamente a unos 100 m de donde se llevará a cabo dicho control, conos de seguridad, balizas intermitentes azul, canalizadores de tránsito, y bastones lumínicos de tránsito.
- 4) El personal que realice dicho operativo no podrá hacer un uso indebido de la telefonía celular, NO podrán fumar y NO podrán comer, durante la dinámica de control.
- 5) Se deberá tener en cuenta la Compatibilidad y Segregación de las mercancías almacenadas en distintos vehículos pesados.
- 6) Delimitar las zonas de la “Estación de Control Viroológico”.
- 7) Bajo ninguna circunstancia el personal de salud deberá permanecer en cercanías de los vehículos,

- 8) En la medida de lo posible, contar con un sistema de iluminación para situaciones que pueden suscitarse en horarios nocturnos
- 9) Si al momento de indicarle al vehículo de dicho control, se observa ruptura o fuga en algunas de sus partes, EL MISMO DEBERÁ CONTINUAR SU MARCHA NO INGRESANDO A LA ZONA DE CONTROL, dando aviso de forma inmediata a Policía Caminera para que ponga en marcha el protocolo de actuación ante contingencias de esas características.
- 10) Ante una contingencia, el personal del puesto de control resguardará su integridad física ante posibles derivaciones del hecho acaecido (eventos como explosiones, emanaciones tóxicas, etc.).
- 11) Se deberá determinar de antemano un punto de reunión de resguardo donde a su vez, serán conducidas y atendidas las personas heridas o evacuadas.
- 12) En caso de que el vehículo no pudiera continuar con el viaje por diferentes motivos, se deberán cumplimentar los requisitos solicitados en el Decreto Reglamentario 779/1995, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional.

El vehículo que transporta mercancías peligrosas solamente podrá estacionar para descanso o pernocte de la tripulación, en áreas previamente determinadas por las autoridades competentes y, en caso de inexistencia de las mismas, deberá evitar el estacionamiento en zonas residenciales, lugares públicos o lugares de fácil acceso al público, áreas densamente pobladas o de gran concentración de personas o vehículos, debiendo permanecer señalizado y bajo vigilancia de su conductor o de las autoridades locales.

En caso de presentar sintomatología compatible con COVID, deberá comunicarse inmediatamente con el 0800-1221444 opción 3, para su valoración.

6. ASPECTOS A CONSIDERAR

a. Conductores con domicilio en Córdoba

Con la finalidad de minimizar los riesgos de propagación del virus ante un posible contagio entre un viaje y otro, los conductores que tengan domicilio en la provincia de Córdoba, deberán procurar permanecer en sus domicilios evitando el contacto con terceras personas que no pertenezcan a su grupo familiar primario.

Dicha medida podrá ser modificada por las autoridades sanitarias de acuerdo a la situación epidemiológica.

b. Trazabilidad de las personas

Este sistema permitirá la identificación y georreferenciación de las personas que ingresan a la provincia de Córdoba. Para ello resultará de vital importancia la confección de la declaración jurada, el Permiso de Circulación habilitante con la

información necesaria y la firma del acta de notificación para aquellos que deban descargar la APP. La misma contará con el sistema de identificación con Código QR de naturaleza individual.

c. Seguimiento por parte del COT (mesa de tránsito) al ingreso

El COT (Mesa de tránsito) del COE Central / operará en las instalaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba. Su misión será la de realizar el seguimiento y actualización de todos los camiones y vehículos de gran porte que ingresan a la provincia y que determina su seguimiento y trazabilidad.

Las actividades que desarrollarán las Mesas de Tránsito en el COE Central y las similares en los COE Regionales como parte del control serán las siguientes:

- 1) Recepción de las declaraciones juradas.
- 2) Georeferenciación de las personas que ingresaron.
- 3) Control y seguimiento del aislamiento de las personas afectadas.
- 4) Control y seguimiento de las estrategias de hisopado de acuerdo a cada caso.
- 5) Emisión de los certificados de finalización de la cuarentena y de libre tránsito.

AGREGADOS:

- **APÉNDICE 1: ACTA DE NOTIFICACIÓN PARA EL INGRESO A LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**
- **APÉNDICE 2: RUTAS DE ACCESO A LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**
- **APÉNDICE 3: PLANILLA RESUMEN DE INGRESO DE CAMIONES Y VEHÍCULOS DE GRAN PORTE**



Dr. JUAN FRANCISCO LEEDEMA
COORDINADOR CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA

INTERVINIERON EN LA CONFECCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO																	
DIR. DE JUR. ASUNTOS LEGALES M.S.	ÁREA LOGÍSTICA M.S.	SECRET. DE PREV. Y PROMOC. DE LA SALUD M.S.	DIR. DE JUR. REGULAC. SANIT. Y RUGEPRESA	SECRETARÍA DE SALUD M.S.	SECRETARÍA DE TRANSPORTE	DIR. DE JUR. FARMACIA M.S.	SUBS. DE DISCIPLINA C., REHABILITACION E INCLUS. M.S.	JEFE DPTO. SIST. PCIAL. SANGRE M.S.	DIR. GRAL. DE SIST. DE GEST. HOSP. M.S.	ÁREA ESTUDIOS ESPEC.	ÁREA COES REGIONALES	ÁREA COORDINACIÓN	POLICIA PCIA. CBA.	ÁREA DEFENSA CIVIL	PLANIFICACIÓN SANITARIA	ÁREA PRE-HOSPITALARIA	ÁREA HOSPITALARIA
X	X	X			X		X			X	X	X	X		X		



APÉNDICE 1: ACTA DE NOTIFICACIÓN PARA EL INGRESO A LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sr./a:.....

DNI:..... País de origen:.....

Ciudad de origen..... Celular.....

Domicilio Real del conductor:.....

Lugar de destino:.....

Empresa.....Teléfono/mail.....

Al momento del ingreso a la provincia de Córdoba, Usted deberá brindar la información requerida, con carácter de declaración jurada, a los efectos de los controles sanitarios dispuestos por el Ministerio de Salud de la Provincia.

Por este motivo, deberá responder el cuestionario que se anexa firmando de conformidad.

- La firma de la presente implica la aceptación de la obligación de instalar en su celular una aplicación para ser geolocalizado y reportar su ubicación a través de la misma –cuando le sea requerido- lo cual permitirá controlar el cumplimiento de la medida epidemiológica.-----
- El COE realizará un seguimiento epidemiológico de su caso, debiendo Ud. mantener habilitado su teléfono a tal fin.-----
- Por cualquier duda o consulta, podrá comunicarse al 0800-122-1444-----
- Presto conformidad a dar mi localización a través de la APP cada vez que el sistema me lo requiera, atendiendo las prerrogativas legales ante su incumplimiento.-----

Reportar su posición al momento de recibir el SMS del COE Córdoba con el link de geolocalización. A partir de allí, accionando ese mismo link, reportar cada UNA (01) hora en oportunidad de encontrarse transitando por las rutas de la provincia, inmediatamente al realizar una detención o cambio en el itinerario y ante la salida de la jurisdicción de la provincia.

Estas medidas responden al cuidado de su salud y de la comunidad. De la responsabilidad y el aporte de cada uno de nosotros depende el cuidado de todos.

En caso de incumplimiento de la presente, se dará conocimiento a la autoridad judicial competente, en los términos de los arts. 202, 205, 239 y ccs. Código Penal¹, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública.-----

El presente constituye documento válido para ser presentado ante su empleador y/o autoridad que corresponda.-----

Lugar de notificación.....

Fecha y hora de notificación:.....

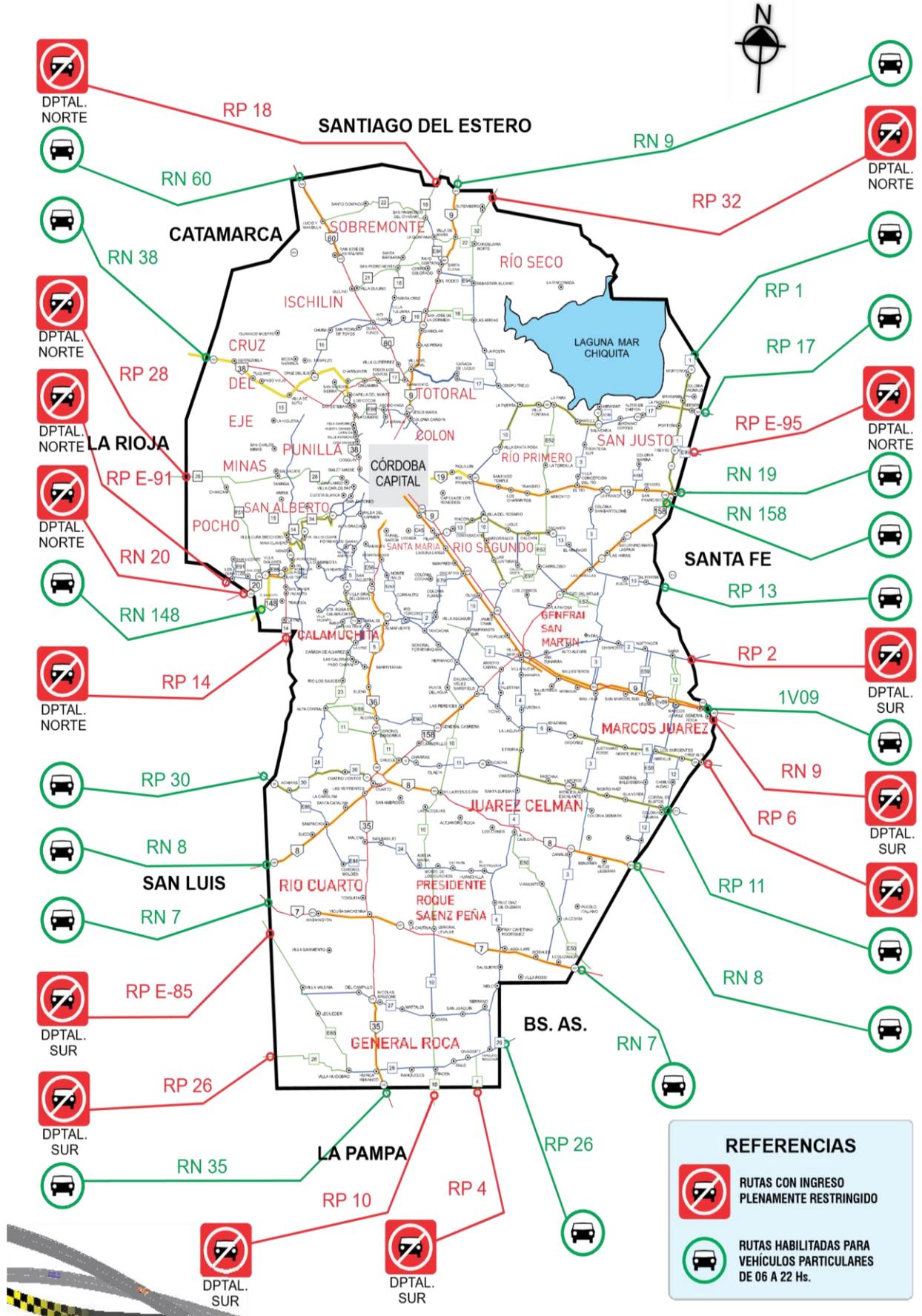
NOTIFICADOR
Firma, Nombre y DNI

NOTIFICADO
Firma, Nombre y DNI

¹Código Penal:ARTICULO 202. - Será reprimido con reclusión o prisión de tres a quince años, el que propagare una enfermedad peligrosa y contagiosa para las personas - ARTICULO 205. - Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el que violare las medidas adoptadas por las autoridades competentes, para impedir la introducción o propagación de una epidemia - ARTICULO 239. - Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones o a la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquél o en virtud de una obligación legal.



APÉNDICE 2: RUTAS DE ACCESO A LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



APÉNDICE 3: PLANILLA RESUMEN DE INGRESO DE CAMIONES Y VEHÍCULOS DE GRAN PORTE

SITUACION	PROCEDENCIA		TEST RÁPIDO	RESULTADO TEST RAPIDO	PROCEDIMIENTO			CONTINÚA MOVIMIENTO	PLANILLA TIPO
					HISOPADO INICIAL	AISLAMIENTO (14 DIAS)	HISOPADO FINAL		
INGRESO A LA PROVNCIA	ARGENTINA O EXTERIOR	DESDE ZONAS CON O SIN TRANSMISIÓN COMUNITARIA	SI	NEGATIVO	NO	NO	NO	SI	APP + DDJJ + TRIAGE
				POSITIVO	SI	NEGATIVO	DETERMINADO POR VALORACIÓN MEDICA		
		POSITIVO	SI (Hotel de tránsito/Hospital COVID)			SI	CARGA: CAMBIO DE CONDUCTOR		
		CASO SOSPECHOSO (CON SÍNTOMAS)	Se procede a su traslado al centro de atención cercano para tal fin (sector febril) para su diagnóstico por hisopado.	SI	NEGATIVO	DETERMINADO POR VALORACIÓN MEDICA		CONDUCTOR: CON ALTA MÉDICA	
					POSITIVO	SI (Hotel de tránsito/Hospital COVID)	SI	CARGA: CAMBIO DE CONDUCTOR	



Dr. JUAN FRANCISCO LEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA